



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°0404
RADICADO N°2022-00129-00

Por ajustarse la presente demanda y sus anexos a los presupuestos de los Artículos 90 y s.s., 432 del Código General del Proceso y, la Ley 2213/2022, se librará mandamiento de pago. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO a favor del *BANCOLOMBIA S.A.* y, en contra del señor *JUAN FERNANDO MONTOYA SIERRA*, así:

Pagaré N°150112129

CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$147.418.360), por capital.

Intereses de mora, a la tasa máxima legal causados desde a partir del 30 de enero de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al demandante conforme al artículo 8 de la Ley 2213/2022, donde se le informará que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la deuda o en su defecto para que dentro del término de diez (10) días proponer excepciones. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador ***recepzione acuse de recibo*** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcded4d7cc590723fd16303c72016539749bae2a11426daf98901639cc191b95**

Documento generado en 22/07/2022 03:05:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>